



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0052

De 27 MAR 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Ingris Mojica Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 49.734.872, solicitó por medio de oficio al Municipio de Valledupar, con copia a Corpocesar con radicado 01450 de 19 de febrero de 2019, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, sobre el espacio público en la calle 13B # 23 – 05 del barrio Eneal, detrás del colegio Loperena del Barrio Garupal, cabecera Municipal de Valledupar - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar la poda de un árbol de la especie caucho el cual por su tamaño y el de sus ramas ponen en riesgo las viviendas del sector.

Que en fecha de 25 de Febrero de 2019 se expidió auto de visita número 052, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 28 de febrero la cual se realizó por los funcionarios Andrea Villero y Frangth torres, los cuales el día 11 de Marzo de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por estar estos árboles en espacio público el señor Jorge Maestre Jaraba, en calidad de jefe asesor de la oficina de planeación Municipal, mediante oficio con radicado 02186 de 12 marzo de 2019, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal aislados localizados en centros urbanos, ubicado sobre el espacio público, en la calle 13B # 23 – 05 del barrio Eneal, detrás del colegio Loperena del Barrio Garupal, cabecera Municipal de Valledupar. La solicito la poda drástica de un árbol de la especie Caucho ya que por su altura demasiada pronunciada y sus ramas sobre el techo de la vivienda, representan un riesgo para la comunidad y es necesaria para evitar cualquier tragedia y daño en la parte locativa.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones,

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0052** de **27 MAR 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2
instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 19 de febrero de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 01450, presentada por la señora Ingris E. Mojica Martínez, propietaria de la vivienda ubicada en la calle 13B No 23 – 05 barrio Eneal, de la ciudad de Valledupar, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita una visita de inspección técnica para verificar el estado de un árbol de Caucho ubicado en la Calle 13B No 23 – 05 del Barrio Eneal (detrás del colegio Loperena Garupal), el cual se encuentra con una altura demasiada pronunciada y sus ramas caen sobre el techo de la vivienda, con el fin de evitar cualquier tragedia y daño en la parte locativa, se requiere la poda del mismo.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 052 del 25 de febrero de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Calle 13B No 23 – 05 del barrio Eneal, detrás del colegio Loperena del barrio Garupal, cabecera Municipal de Valledupar– Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 28 de febrero de 2019.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 27 de febrero de 2019, se realizó diligencia de inspección en la Calle 13B No 23 – 05 del barrio Eneal, de la ciudad de Valledupar- Cesar, con el fin de verificar el estado de un árbol de Caucho y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de Cuacho – (*Ficus benghalensis*), ubicado en espacio público, el cual presenta un crecimiento desproporcionado de sus ramas y copa, con una altura aproximada de 12 metros, causando daños en las losas del andén del espacio público y pared del colegio Loperena Garupal, además según los habitantes del sector ha ocasionado accidentes, por causa de la caída de ramas secas del frondoso árbol, sumado a esta problemática, una parte de las ramas de dicho árbol se encuentran sobre el techo de la vivienda de la señora Ingris E. Mojica Martínez, quien realiza la solicitud de la poda del árbol ante la oficina de planeación Municipal con copia a Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

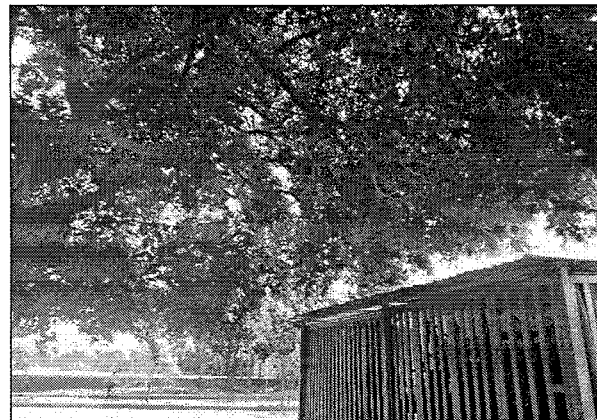
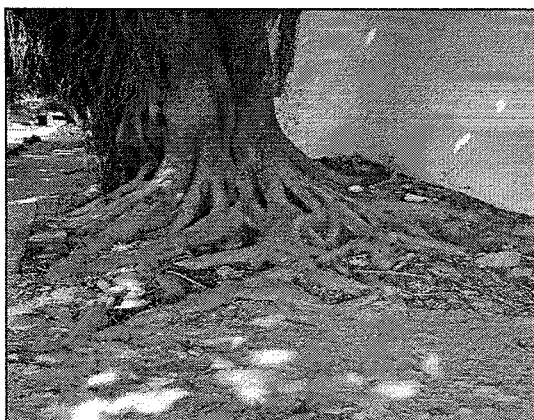
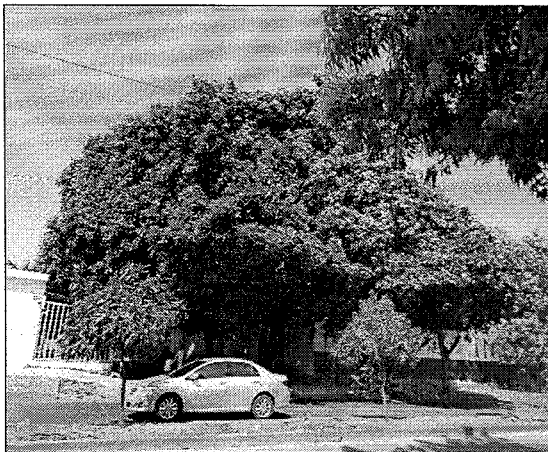


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0052** de **27 MAR 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----3
Además del árbol de caucho se encontró en la misma área de espacio público, cinco (5) árboles de mango (*Mangifera indica*), todos adultos, cuatro (4) de ellos con buen estado fitosanitario, con crecimiento excesivo de sus ramas y copa, por lo que es necesario realizarles podas de reducción de copa; el otro árbol de mango se encontró en mal estado fitosanitario, con proliferación de plagas - comején, afectado en sus raíces, tallo y ramas, además la plaga se ha extendido hasta la pared posterior del colegio como lo evidenciamos en los registros fotográficos. Por lo que se identificaron estos árboles a intervenir además del árbol de caucho objeto de la visita.

Las imágenes de los árboles a intervenir en la Calle 13B No 23 – 05 del barrio Eneal, de la ciudad de Valledupar, se detallan a continuación:



Fotografías del árbol de caucho. (*Ficus benghalensis*)



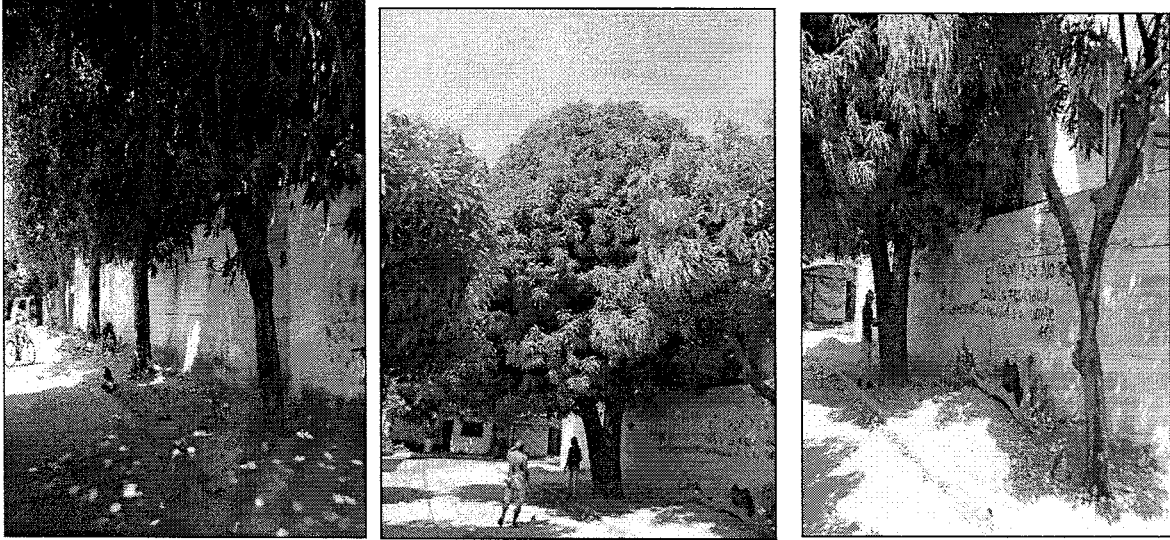
www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

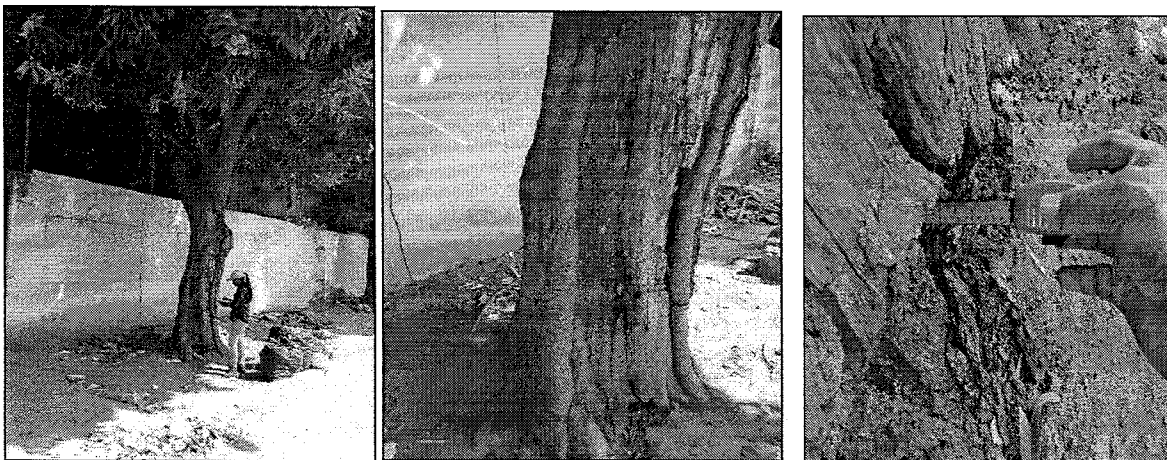
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0052 de 27 MAR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

4



Árboles de mango en buen estado fitosanitario.



Árbol de mango con mal estado fitosanitario, plagado con comején.

Las características de los árboles a intervenir con poda en la Calle 13B No 23 – 05 del barrio Eneal, de la ciudad de Valledupar, se detallan en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a podar en la Calle 13B No 23 – 05 del barrio Eneal, Valledupar, Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR										
Calle 13B No 23 – 05 del barrio Eneal de Valledupar, Cesar										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m ³)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m ³)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	CAUCHO	(Ficus benghalensis)	3,83	1,22	12	9,960	20	1,9920	10°28'10,390"	73°16'02,300"
2	MANGO	Mangifera Indica	2,20	0,70	12	3,279	10	0,3279	10°28'10,560"	73°16'02,165"
3	MANGO	Mangifera Indica	1,88	0,60	12	2,409	10	0,2409	10°28'10,653"	73°15'46,182"
4	MANGO	Mangifera Indica	2,10	0,67	12	3,004	10	0,3004	10°28'10,619"	73°16'02,388"
5	MANGO	Mangifera Indica	2,51	0,80	9	3,212	10	0,3212	10°28'10,049"	73°16'03,168"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR							5			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m ³)							3,18			

Las características del árbol a intervenir con erradicación en la Calle 13B No 23 – 05 del barrio Eneal, de la ciudad de Valledupar, se detalla en la siguiente tabla 2:

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0052** de **27 MAR 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

5

Tabla 2.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a erradicar en la Calle 13B No 23 – 05 del barrio Eneal, Valledupar, Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
Calle 13B No 23 – 05 del barrio Eneal, de la ciudad de Valledupar.									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
5	MANGO	(Mangifera indica)	2,51	0,80	9	0,503	3,212	10°28'10,560	73°16'02,165
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m ²)						0,503			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,0000503			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m³)							3,212		

Se podarán cinco (5) árboles inventariados en la tabla 1 y se erradicara un árbol inventariado en la tabla 2.

El volumen a podar de cinco (5) árboles es de tres punto dieciocho metros cúbicos (3,18 m³) de madera. Y el volumen del árbol a erradicar es de tres punto veintiún (3,21 m³) metros cúbicos de madera.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El Caucho (Ficus benghalensis) es un árbol grande del grupo de los ficus epifitos, alcanzando los 40m de altura raramente los 60m, con un tronco macizo irregular, de 2m de diámetro, que desarrolla raíces aéreas y contrafuertes para anclarlo al suelo y ayudar a soportar las pesadas ramas casi horizontales. Este árbol es originario de América, sin embargo, los ingleses a finales del siglo pasado lo sustrajeron de las selvas del Brasil para llevarlo a malasia, allí realizaron adelantos en la botánica. El Mango (Mangifera) es un género perteneciente a la familia de las anacardiáceas. Tiene unas 130 especies descritas, de las cuales solo 8 son aceptadas y prácticamente todas las otras están todavía taxonómicamente discutidas.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: La parte más importante del caucho la constituye la corteza, debido a que es en esta parte donde el árbol contiene los órganos productores de látex. El látex es una sustancia coloidal de color blanco o crema que contiene las partículas de caucho. El Mango Es originario de la India y se cultiva en países de clima cálido como Ecuador, El Salvador, Venezuela, Perú, México, Honduras; Cuba, Costa Rica, Nicaragua, Paraguay, Colombia, Panamá y República Dominicana, y en algunos de clima templado como Italia, China y E.E.U.U. Estas especies no representan ningún referente cultural importante por los pobladores de la zona, son árboles comunes sin mayor importancia endémica o especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: En cuanto a lo paisajístico, el árbol del caucho presenta formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuidas en su superficie), características estas que desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas desordenada, atenuando la belleza del paisaje. El Mango en la zona intertropical es una planta sumamente noble: no requiere de riego y rechaza los incendios; una plantación de mangos difícilmente podría quemarse durante la época de

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0052 de 27 MAR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----6
sequía, ya que es el período de máximo crecimiento de biomasa para estos árboles y de mayor actividad de la fotosíntesis por la menor nubosidad.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la Calle 13B No 23 – 05 del barrio Eneal, de la ciudad de Valledupar, presentada por la señora Ingris E. Mojica Martínez, actuando en calidad de propietaria del inmueble.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol de caucho (ficus benghalensis) especie adulta en buen estado estructural y fitosanitario, con follaje desproporcionado de ramas y copa. Además, se encontraron en la misma área de espacio público, cinco (5) árboles de mango (Mangifera indica), todos adultos, cuatro (4) de ellos con buen estado fitosanitario, con crecimiento excesivo de sus ramas y copa, por lo que es necesario realizarles podas de reducción de copa; el otro árbol de mango se encontró en mal estado fitosanitario, con proliferación de plagas - comején, afectado en sus raíces, tallo y ramas, además la plaga se ha extendido hasta la pared posterior del colegio. Por todo lo anterior los árboles caracterizados en la tabla 1 ameritan poda de sus ramas y copa, mientras que el árbol indicado en la tabla 2 amerita la erradicación.

3.3.- Se intervendrán cinco (5) árboles para poda, cuatro de la especie de mango (Mangifera Indica), y uno de la especie de caucho (ficus benghalensis), y se intervendrá un árbol de la especie de mango (Mangifera Indica) para erradicación, todos estos ubicados en área de espacio público, en la Calle 13B No 23 – 05 del barrio Eneal, de la ciudad de Valledupar, cada uno georreferenciado con su respectiva coordenada.

3.4.- Por lo anteriormente descrito, **existen causales y necesidad de realizar la poda técnica de los árboles caracterizados en la tabla 1, para frenar el sistema radicular estático, y evitar que las ramas de estos árboles continúen causando daños a transeúntes y viviendas del sector.**

3.5.- **existen causales y necesidad de realizar la erradicación del árbol caracterizado en la tabla 2, Ya que su estado fitosanitario es muy grave, amenazando con caerse en cualquier momento y transmitiendo el comején a las estructuras locativas cercanas.**

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para la poda del árbol de caucho (ficus benghalensis) solicitado, motivo de la visita, y se autoriza la poda técnica, de cuatro (4) árboles de la especie Mango (Mangifera indica), especies relacionadas en la tabla 1 del presente informe, debido a su crecimiento desordenado y desproporcionado, logrando generar levantamiento en los andenes, pared posterior del colegio Loperena Garupal y personas que transitan por el sector, por lo que con unas correctas y continuas podas se mantendrá el sistema radicular estático, evitando que se sigan presentando daños en el

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0052** de **27 MAR 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

espacio público, colegio y transeúntes ubicados en Calle 13B No 23 – 05 del barrio Eneal de Valledupar, Cesar. Además de las podas se emite concepto técnico positivo para autorizar la erradicación de un (1) árbol de mango (mango 4), adulto, con mal estado fitosanitario.

Los árboles caracterizados en la tabla 1 se le aplicarán tratamientos de poda de:

a.- Seguridad: Consistente en la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.

b.- Mejora fitosanitaria: Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles en presencia de plantas hemiparasitas, que de no tomarse las medidas adecuadas terminarán secando a los árboles afectados.

c.- Reducción de copa: consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

5.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.
- 2) Especie y volumen otorgado.
- 3) Categoría de especie maderable.
- 4) Coeficiente de categoría de la especie.
- 5) Nivel de afectación y coeficiente de afectación.
- 6) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera

En la siguiente tabla se detallan las características anteriormente descritas, relacionadas con las dos especies que se pretenden aprovechar:

Tabla No 3.- Clasificación de las especies forestales maderables y clasificación de prácticas silvícolas de tala y extracción de la madera.

Clasificación de las especies forestales maderables y la clasificación de las diferentes prácticas silvícolas de tala y extracción de la madera.								
Clase de aprovechamiento	Coeficiente de uso de la madera (CUM)	Especie	Volumen en m3	Categoría de especies	Coeficiente de Categoría de Especie (CCE)	Nivel de Afectación	Coeficiente de Afectación Ambiental (CAA)	Prácticas silvícolas de extracción de la madera
Árboles aislados	0,5	(ficus benghalensis) (caucho)	1,9920	Otras especies	1,0	Muy Bajo	1,0	Fuerza humana
Árboles aislados	0,5	Mangifera indica (Mango)	4,398	Otras especies	1,0	Muy Bajo	1,0	Fuerza humana

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No. 0052 de 27 MAR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----8

6.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en las tablas 1 y 3 de este informe. De la misma manera solo se debe erradicar el árbol aislado indicado en la tabla 2, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de poda y erradicación, (porcentajes de poda requeridos, herramientas adecuadas de corte, etc.).

6.2.- Intervenir los árboles en los porcentajes de poda, indicados en la tabla No 1 de este informe.

6.3.- Realizar el corte de las ramas, de manera que estos queden lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, por lo cual las herramientas de corte de las ramas no deben ser de impacto (machete, hacha, etc.). Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho o serrote, la sierra de arco, pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la motosierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso, las cuales deben estar bien afiladas. En ambos casos (poda y erradicación) de la actividad, el autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la intervención ambiental (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.4.- Aplicar en los cortes de las podas cicatrizantes hormonales, ya que este actúa como desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongos e insectos.

6.5.- Utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10% sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte.

6.6.- **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado**; en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles)**.

6.7.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda y erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0052** de **27 MAR 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

.....9
de energía, telefonía y televisión por cable). De igual forma en el caso del árbol de mango a erradicar el **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar**. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

6.8.- En el caso de la erradicación los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

6.9.- **Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de poda y erradicación de los árboles a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

6.10.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia de la Calle 13B No 23 – 05 del barrio Eneal de Valledupar Cesar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

6.11.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

6.12.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

7.- RECOMENDACIONES

- Para la poda y erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de poda y erradicación

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0052 de 27 MAR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----10

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la poda de seis (06) árboles, cuatro de la especie Mango y uno de la especie Caucho, también la erradicación de un árbol de la especie Mango, todos estos ubicados en el espacio público sobre la calle 13B N°23 – 05 parte trasera del colegio Loperena – Garupal , barrio El Eneal de la cabecera Municipal de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico insertado dentro del presente acto en las tablas 1 y 3. De la misma manera solo deberá erradicar el árbol aislado indicado en la tabla 2, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de poda y erradicación, (porcentajes de poda requeridos, herramientas adecuadas de corte, etc.).
3. Que el autorizado deberá Intervenir los árboles en los porcentajes de poda, indicados en la tabla No 1 del informe insertado en este acto.
4. El autorizado deberá hacer restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible. Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda).
5. El Autorizado debe aplicar en los cortes de las podas cicatrizante Hormonal, es desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongos e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para compartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol, no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0052 de 27 MAR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----11

- del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos, no tóxicos para el cambium y prevenir la infestación por hongos.
6. El autorizado deberá utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10% sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte.
 7. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado;** en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**
 8. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda y erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). De igual forma en el caso del árbol de mango a erradicar el **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar**. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
 9. El autorizado en el caso de la erradicación los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
 10. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia de la Calle 13B No 23 – 05 del barrio Eneal de Valledupar Cesar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0052 de 27 MAR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----12

11. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**
12. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
13. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
14. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
15. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
16. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de poda, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
17. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de poda, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
18. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
19. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
20. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
21. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la poda , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
22. El autorizado deberá realizar el corte de las ramas, de manera que estos queden lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, por lo cual las herramientas de corte de las ramas no deben ser de impacto (machete, hacha, etc.). Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho o serrote, la sierra de arco, pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la motosierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso, las cuales deben estar bien afiladas. En ambos casos (poda y erradicación) de la actividad, el autorizado debe hacer la disposición

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 0052 de 27 MAR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----13
final de inmediato, de los productos de la intervención ambiental (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados

23. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

24. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representante Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA

Profesional Universitario

Coordinador para la Gestión De Recursos Naturales,
Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP 044 – 2019.

Proyecto: Zamir Fraija Arango - Judicante

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015